



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AXENCIA PARA A MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DE GALICIA, LA CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, EMPREGO E INDUSTRIA Y EL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO PARA LA CESIÓN GRATUITA DEL USO DEL PROGRAMA INFORMÁTICO "Sistema gestión de cooperativas, centros especiales de empleo y sociedades laborales" (COCESO).

En Santiago de Compostela, a 24 de julio de 2018

araps

REUNIDOS

De una parte, María del Mar Pereira Álvarez, directora de la Axencia para a Modernización Tecnolóxica de Galicia (en adelante Amtega), actuando en nombre y representación de dicha Axencia, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 252/2011, de 15 de diciembre, por el que se crea la Axencia para a Modernización Tecnolóxica de Galicia y se aprueban sus estatutos y el Decreto 91/2012, de 16 de marzo, por el que se nombra directora de la Axencia para a Modernización Tecnolóxica de Galicia.

De otra parte, Francisco Conde López, conselleiro de Economía, Empleo e Industria, actuando en nombre y representación de dicha Consellería en virtud de las facultades conferidas por el decreto 116/2015 por el que se crea la Consellería de Economía, Empleo e Industria el Decreto 124/2015 de 4 de octubre por el que se nombra conselleiro de Economía, Empleo e Industria y el artículo 34 de la Ley 1/83, del 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, así como el párrafo segundo de la Resolución del 8 de abril de 1991 por la que se publica el acuerdo del Consello de la



Xunta del 27 de marzo de 1991.

Y de otra parte, Ana Vázquez Beltrán, Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, nombrada por Decreto 231/2015, de 1 de septiembre del Gobierno de Aragón, actuando en nombre y representación del Instituto Aragonés de Empleo, autorizada para este acto por Acuerdo de 13 de julio de 2018 del Gobierno de Aragón.

osáys

MANIFIESTAN

1º. El Instituto Aragonés de Empleo (en adelante Inaem) fue creado por la Ley de Cortes de Aragón 9/1999, de 9 de abril, con el carácter de organismo autónomo y por ello dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, disponiendo de patrimonio propio y de los recursos humanos, financieros y materiales necesarios para el cumplimiento de sus fines, que, conforme al artículo 2 de la citada Ley, consisten, con carácter general, en la ejecución de la legislación de empleo y formación profesional ocupacional que tenga asumida la Comunidad Autónoma de Aragón.

2º. El artículo 6 del Estatuto de la Axencia para a Modernización Tecnolóxica de Galicia, aprobado por el Decreto 252/2011, de 15 de diciembre, atribuye a la Amtega, entre sus competencias, la dirección y gestión de todas las actuaciones de la Xunta de Galicia en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones y el diseño y liderazgo de iniciativas que contribuyan a impulsar el desarrollo de la sociedad de la información en Galicia, garantizando los derechos de los ciudadanos y eliminando las barreras que se opongan a la expansión y al uso de las nuevas tecnologías. Asimismo, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 252/2011, de 15 de diciembre, por el que se crea la Axencia para a Modernización



Tecnolóxica de Galicia y se aprueban sus estatutos, queda desconcentrada en la persona titular de la dirección de la Amtega la competencia para suscribir con entidades públicas y privadas, en nombre de la Amtega, convenios de colaboración excluidos de la legislación de contratos del sector público, como es el caso que nos ocupa.

3º La Consellería de Economía, Empleo e Industria es el departamento de la Xunta de Galicia al que corresponde proponer y ejecutar las directrices generales del Gobierno en el ámbito laboral, que engloba entre otras las competencias en materia de cooperativas y otras entidades de economía social, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 135/2017, de 28 de diciembre, por el que se establece su estructura orgánica. A través de la Secretaría Xeral de Empleo, órgano de dirección de dicha consellería al que está atribuida la dirección, coordinación, control y ejecución de estas competencias, le corresponde la gestión del Registro de Cooperativas de Galicia así como de los Registros administrativos de sociedades laborales y de centros especiales de empleo.

4º. La Xunta de Galicia y el Gobierno de Aragón, comparten intereses comunes, constituyendo para ambas una prioridad el fomento y uso generalizado de las nuevas tecnologías como herramienta necesaria e imprescindible para la mejora de sus servicios. En este sentido, ambas comunidades autónomas vienen apostando de forma firme y decidida por la incorporación de las nuevas tecnologías electrónicas, informáticas y telemáticas, con la finalidad de mejorar y agilizar la tramitación de procesos, así como acercar la Administración a los ciudadanos.



awaps

5º. El artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece como uno de los principios generales del régimen de las relaciones entre las distintas Administraciones Públicas, el de cooperación, definiéndose como principio clave en su artículo 140.1 d) la cooperación cuando dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común. Dicho principio es desarrollado en los artículos 143 y 144, incluyéndose en este último, en su apartado 1.d) como una de las técnicas de cooperación "...la prestación de medios materiales, económicos o personales de otras Administraciones Públicas".

6º. La Amtega ha desarrollado para la gestión en la Consellería de Economía, Empleo e Industria un programa informático denominado "Sistema gestión de cooperativas, centros especiales de empleo y sociedades laborales" (COCESO) que tiene por objeto agrupar bajo un mismo sistema informático todos los pasos necesarios y legales para la gestión de cooperativas, sociedades laborales y centros especiales de empleo.

7º. El Inaem, para simplificar y automatizar las tareas de gestión de cooperativas y sociedades laborales, precisa tener un soporte informático adaptado a los nuevos requerimientos. De sus estudios de mercado se desprende que la aplicación desarrollada por Amtega cumple sus expectativas, de tal manera que está interesado en el programa "Sistema de Xestión de Cooperativas, Sociedades Laborais e Centros Especiais de Empleo", en adelante COCESO.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio, de acuerdo con las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

Mediante el presente convenio la Amtega cede al Inaem el uso gratuito del programa informático "Sistema de Xestión de Cooperativas, Sociedades Laborais e Centros Especiais de Emprego" (COCESO) para su implantación y utilización por el Inaem en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La cesión no conlleva ninguna responsabilidad para la Amtega en cuanto a eventuales problemas por errores en la configuración de la aplicación o funcionamiento de la misma, sin que en ningún caso pueda haber lugar a la exigencia de responsabilidades por parte del INAEM a la Amtega como consecuencia de eventuales errores o no conformidades en el funcionamiento de la aplicación.

Así mismo, Amtega, Consellería de Economía, Empleo e Industria y el INAEM se comprometen a colaborar de forma estrecha en el ámbito del presente convenio, poniendo en común los conocimientos técnicos y experiencias que permitan resolver las cuestiones que se susciten en relación con su cumplimiento.

La cesión indicada se materializará mediante la entrega de todo el material informático (software fuente y ejecutable, así como los documentos funcionales y técnicos correspondientes) que permita adaptar e instalar, por los órganos del INAEM, todas las funcionalidades disponibles del software cedido.



SEGUNDA.- Titularidad e imagen.

La Amtega mantendrá, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual de los aplicativos sujetos a este convenio, y el Inaem podrá instalar el programa COCESO en sus servidores pudiendo realizar las adaptaciones que estime oportunas.

así y La titularidad por parte de la Amtega supone el derecho de reconocimiento en los aplicativos sujetos a este convenio; por lo que el INAEM deberá mantener referencia visible en la aplicación a la titularidad de la Amtega así como a la financiación FEDER del proyecto, en los términos de información y publicidad de la normativa comunitaria de estos fondos.

TERCERA.- Modificaciones y mejora del programa informático.

Las partes firmantes podrán acordar, a propuesta de la Comisión mixta de seguimiento que se establece en el presente convenio, la realización conjunta de las tareas de mantenimiento evolutivo, incluyendo aquellas modificaciones o mejoras en el aplicativo que pudieran considerarse adecuadas, y que quedarán incorporadas a todos los efectos al núcleo del programa COCESO. La planificación de estas tareas se realizará en el cuarto trimestre de cada año natural a través de la Comisión de seguimiento, que en su caso propondrá los acuerdos correspondientes para su formalización mediante adenda al presente convenio.

En caso de que las partes acordaran realizar evoluciones comunes serán sufragadas a partes iguales.



Asimismo, las mejoras o adaptaciones que se realicen por una sola de las partes se pondrán a disposición de la otra sin coste alguno, quedando incorporadas al código fuente de ambas versiones, cuando la otra parte manifieste su conformidad; en el caso contrario, sólo quedarán incorporadas en la versión de la parte proponente.

así
Las mejoras o adaptaciones del programa informático tendrán por finalidad la introducción gradual de mejoras y nuevas funcionalidades, la adaptación a los cambios de normativa así como los cambios tecnológicos necesarios para su correcta utilización.

CUARTA.- Obligaciones de la Amtega.

La Amtega se compromete a cumplir con las obligaciones que se exponen a continuación:

1. La cesión de uso del programa informático "Sistema de Xestión de Cooperativas, Sociedades Laborais e Centros Especiais de Emprego", en los términos arriba señalados es gratuita y sin límite de utilización en el ámbito del Inaem.
2. El presente convenio no conlleva obligaciones económicas para la Amtega.

QUINTA.- Obligaciones del Inaem.

El Inaem, como usuario de la aplicación objeto de la cesión, se compromete a cumplir con las obligaciones que se exponen a continuación:

[Handwritten signature]



1. Utilizar la aplicación cedida dentro de los límites de uso establecidos en el presente convenio.
2. Sufragar por su cuenta las adaptaciones, mantenimiento y cualesquiera otra actuación necesaria para la utilización del sistema cedido en dicho organismo.

awaps

SEXTA.- Obligaciones de la Consellería de Economía, Empleo e Industria.

La Consellería de Economía, Empleo e Industria se compromete a colaborar en el ámbito del presente convenio, poniendo en común los conocimientos técnicos y experiencias que permitan resolver las cuestiones que se susciten en relación en el ámbito funcional del programa, así como en la validación de las modificaciones o mejoras que en el aplicativo pudieran considerarse adecuadas.

SÉPTIMA.- Cesión de COCESO

El Inaem no podrá transmitir a terceros a título oneroso las funcionalidades que originariamente o por evolución tecnológica integren o se deriven del software cedido. La cesión gratuita de las mismas, así como las operaciones de promoción e imagen que quisiera efectuar el Inaem, deberán ser autorizadas expresa y previamente por la Amtega.

La Amtega se reserva la capacidad de incorporar nuevos acuerdos que permitan compartir el presente proyecto por parte de otras administraciones y/o organismos competentes en materia de cooperativas, sociedades laborales o centros especiales de empleo.



OCTAVA. Efectos, vigencia y extinción.

El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años contados a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de las posibles prórrogas que se puedan acordar, a través de la correspondiente adenda, con carácter anual hasta un máximo de 4 años adicionales a la vigencia del Convenio.

El presente convenio se resolverá por las causas y con los efectos previstos en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, del 1 de octubre. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

NOVENA.- Publicidad e inscripción en registros.

Según el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia e buen gobierno, además de la información que debe de hacerse pública según la normativa básica en materia de transparencia, la Administración autonómica publicará el texto íntegro del Convenio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero.

Las partes firmantes autorizan/consienten en la publicidad de sus datos personales y demás especificaciones recogidas en el presente instrumento de colaboración en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto.



DÉCIMA.- Comisión mixta de seguimiento.

Al objeto de garantizar una adecuada coordinación en el desarrollo de este convenio, se constituye una Comisión mixta de seguimiento compuesta por dos representantes por parte de la Xunta de Galicia – uno de la AXENCIA PARA A MODERNIZACIÓN TECNOLÓXICA DE GALICIA y otro de la CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, EMPREGO E INDUSTRIA -- y 2 representantes por parte del Gobierno de Aragón – del INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO, designados respectivamente por los suscribientes del convenio, que se reunirá al menos una vez al año durante el cuarto trimestre del mismo, así como cuando sea convocada por cualquiera de las partes, previa indicación en ambos casos del orden del día, y cuyas funciones serán, entre otras, las siguientes:

1. Interpretar y resolver cuantas dudas puedan surgir en la ejecución del presente convenio.
2. Realizar el seguimiento y evaluación del desarrollo del mismo.
3. Proponer la revisión y/o modificación del convenio cuando se produzca cualquier circunstancia que altere el contenido del mismo.
4. Determinar los objetivos y compromisos de cada una de las partes en la evolución común, en su caso, de COCESO.
5. Podrá ordenar la creación de grupos de trabajo específicos para abordar aquellas problemáticas que por su especificidad requieran un estudio en detalle.



En función de las materias a tratar en cada reunión, cualquiera de las partes podrá plantear la incorporación a la misma de otras personas en calidad de asesores.

Las reuniones podrán realizarse presencialmente o mediante medios telemáticos, quedando constancia en acta de sus resultados.

aváncese
UNDÉCIMA.- Naturaleza del convenio y resolución de controversias.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la legislación vigente en materia de contratos del sector público. En lo no previsto en el texto del convenio, las partes estarán a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las divergencias sobre la interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de su aplicación deberán solventarse de mutuo acuerdo en el seno de la comisión mixta de seguimiento regulada en la cláusula novena de este convenio. Si no resulta posible alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y de conformidad con cuanto antecede, en ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes y obligando a las partes que cada cual representan, se suscribe el presente convenio, por duplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.



XUNTA
DE GALICIA

amtega
Axencia para a
Modernización Tecnolóxica



GOBIERNO
DE ARAGON
Instituto Aragonés de Empleo

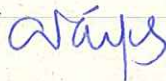
POR LA CONSELLERÍA
DE ECONOMÍA, EMPREGO E
INDUSTRIA


Francisco Conde López

POR LA AXENCIA PARA A
MODERNIZACIÓN TECNOLÓXICA
DE GALICIA


Mar Pereira Álvarez

POR EL INSTITUTO ARAGONÉS
DE EMPLEO



Ana Vázquez Beltrán